



RESOLUCIÓN para la concesión de una subvención a la Oficina Regional Europea en Barcelona de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el desarrollo de la Oficina de Proyectos Sanitarios en Cataluña, para el año 2024 (exp. nº 1/2024).

Visto el convenio entre la Generalitat de Catalunya y la Organización Mundial de la Salud sobre el establecimiento de una Oficina de Proyectos de Servicios Sanitarios a la Comunidad Autónoma de Cataluña, firmado el 21 de diciembre de 1998.

Vista la solicitud de subvención directa de fecha 21 de mayo de 2024 presentada por la Oficina Regional Europea en Barcelona de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el desarrollo de la Oficina de Proyectos de Servicios Sanitarios en Cataluña por un importe de 1.669.987,00 euros.

Visto el informe de no concurrencia de fecha 12 de junio de 2024 de la secretaria general del Departamento de Salud, y, vistas las características específicas que concurren en este supuesto, las cuales comportan la imposibilidad de promover la concurrencia adecuada, de acuerdo con lo que establece el artículo 94 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 3791.^a, de 31.12.2002).

Visto el interés que revisten para el Departamento de Salud las actividades que lleva a cabo la mencionada entidad.

Visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 31 de julio de 2024.

Vista la fiscalización del expediente efectuada por la Intervención Delegada en fecha 24 de julio de 2024.

Visto el Acuerdo del Gobierno por el cual se autoriza el Departamento de Salud a conceder una subvención a la Oficina Regional Europea en Barcelona de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el desarrollo de la Oficina de Proyectos de Servicios Sanitarios en Cataluña, de fecha 25 de septiembre de 2024.

Resuelvo:

Primero. Conceder una subvención a la Oficina Regional Europea en Barcelona de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el desarrollo de la Oficina de Proyectos de Servicios Sanitarios en Cataluña, para el año 2024, por un importe de 1.669.987,00 euros, con cargo en la partida presupuestaria SA13 D/490000100/1210/0000 de los presupuestos vigentes de la Generalitat de Catalunya para el 2024, de acuerdo con el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los de en el 2024. El importe de esta subvención se corresponde al 100% del coste total del proyecto.

Segundo. La entidad beneficiaria tiene que facilitar en los órganos competentes de este Departamento, a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Cuentas o



a otros órganos competentes, la información que estos le requieran en relación con el objeto de la subvención, a efectos de realizar el control oportuno.

Tercero. La entidad beneficiaria tiene que cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 6 y 7 del convenio de 21 de diciembre de 1998.

Quart. El pago de la subvención se ordenará una vez la Oficina Regional Europea en Barcelona de la OMS presente, no más tarde del 22 de diciembre de 2024, un certificado que acredite que las actividades objeto de la aportación del Departamento de Salud se han llevado a cabo, con indicación detallada de la destinación de los fondos destinados a la Oficina de Proyectos en Barcelona. Sin embargo la justificación de la subvención se entenderá efectiva cuando la entidad aporte los informes de auditoría que se determinan en el apartado 5.

Quinto. A efectos de justificar la aplicación de los fondos recibidos, la entidad beneficiaria tiene que presentar la cuenta justificativa con informe de auditor que tiene que cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la orden VEH/79/2020 de 9 de junio. La documentación justificativa se tiene que presentar al Departamento de Salud como máximo durante el primer semestre del 2025.

Sexto. Toda la documentación se tiene que entregar al Departamento de Salud a través de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://tràmits.gencat.cat>).

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el consejero o consejera de salud o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona o potestativamente el correspondiente al lugar del domicilio del recurrente. Todo eso, en cumplimiento de las previsiones contenidas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

La consejera de Salud